Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14156514721307614234**

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
15233L/2021 **Ofertas de empleo y selección**	**SELECCIÓN DE 2 PLAZAS DE BIBLIOTECARIOS/AS PARA LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR-EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA**
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: **01014005** Fecha Emisor: **23/03/2022**	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

SECRETARÍA GENERAL
--Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía--
23 de marzo de 2022

AYUNTAMIENTO DE GIJON
PLAZA MAYOR, 1
33201 GIJON
ASTURIAS

NT/81207712/2480/000000011

NOTIFICACIÓN

En virtud de lo resuelto por la Concejala Delegada de Hacienda, Org. Municipal y Personal para el ejercicio de las competencias que comprende la materia de la presente Resolución, notifico a Vd. la siguiente resolución dictada por dicha Autoridad en el día de la fecha.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda, Organización Municipal y Personal de fecha 22 de marzo de 2022, se nombró el tribunal de selección para llevar a cabo las pruebas selectivas en la convocatoria de 2 plazas de Bibliotecarios/as para la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, en turno de promoción interna acumulada correspondiente a la OEP 2016-2017-2018 y parte de 2019, reservadas a personal laboral fijo de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular.

SEGUNDO: Con posterioridad, se ha detectado un error de transcripción en la parte resolutiva en el sentido de donde dice: Dña Ana María López Valcárcel, personal laboral fijo con plaza de "Técnica Auxiliar de Bibliotecas" debe decir: "Bibliotecaria"**.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el articulo 109,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "*Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*"; es por tanto que procede rectificar el error de transcripción detectado en la parte resolutiva en el sentido de donde dice: Dña Ana María López Valcárcel, personal laboral fijo con plaza de "Técnica Auxiliar de Bibliotecas" debe decir: "Bibliotecaria".

SEGUNDO: Corresponde a la Concejalía Delegada de Hacienda, Organización Municipal y Personal, resolver la propuesta formulada en base al Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2019, modificado por Acuerdo de Junta de fecha 4 de febrero de 2020, en relación a los artículos 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

VISTO el expediente de razón, La Concejalía Delegada RESUELVE:

ÚNICO: Rectificar la Resolución de esta Concejalía de Hacienda, Organización Municipal y Personal de fecha 22 de marzo de 2022 al apreciarse un error de transcripción en la parte resolutiva, en el sentido de donde dice: Dña Ana María López Valcárcel, personal laboral fijo con plaza de "Técnica Auxiliar de Bibliotecas" debe decir: "Bibliotecaria", en base a la fundamentación contenida en esta Resolución.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que agota la vía administrativa, puede interponer ante el órgano que resuelve, con carácter potestativo, el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto. Si el acto de que se trata es relativo a las materias de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, y el demandante tiene su domicilio en un municipio asturiano distinto al de la demarcación de Gijón, será competente de igual forma, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.